"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870"

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO N° 7824 -

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN, A REALIZAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MILITARES PARA LA FUERZA DE TAREA CONJUNTA (FTC).

Asunción, 5 de octubre de 2017

VISTO: *La Nota N° 868, del 15 de septiembre de 2017, elevada por la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares, por el conducto jerárquico correspondiente al Ministerio de Defensa Nacional, individualizado como Expediente N° 3165/2017, en dicha Secretaría de Estado; por la cual se solicita la autorización correspondiente para realizar el proceso de Contratación por Vía de la Excepción, para la Adquisición de Equipos Militares para la Fuerza de Tarea Conjunta (FTC);*

La Ley N° 2051/2003, «De Contrataciones Públicas»;

El Decreto N° 21909/2003, que reglamenta la Ley N° 2051/2003;

N° 862 -

El Decreto N° 5174/2005, que modifica diversos artículos del Decreto N° 21909/20303; y

CONSIDERANDO: *Que la Constitución, en el Articulo 173, De las Fuerzas Armadas, establece: «Las Fuerzas Armadas de la Nación constituyen una institución nacional que será organizada con carácter permanente, profesional, no deliberante, obediente, subordinada a los poderes del Estado y sujeta a las disposiciones de esta Constitución y las leyes. Su misión, es la de custodiar la integridad territorial y la de defender a las autoridades legítimamente constituidas, conforme con esta Constitución y las leyes (...)».*

CEXTER/2017/6279

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO Nº 7824.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN, A REALIZAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MILITARES PARA LA FUERZA DE TAREA CONJUNTA (FTC).

Que el Decreto Nº 103/2013, «Por el cual se dispone el Empleo de Elementos de Combate de las Fuerzas Armadas de la Nación en Operaciones de Defensa Interna, en los Departamentos de Concepción, San Pedro y Amambay» en el Artículo 1° establece: «Dispónese el empleo de elementos de combate de las Fuerzas Armadas de la Nación en Operaciones de Defensa Interna, en los Departamentos de Concepción, San Pedro y Amambay, con la finalidad de garantizar la seguridad interna, dentro del marco legal establecido en la Ley Nº 5036/2013 que modifica la Ley Nº 1337/1999, "De Defensa Nacional y Seguridad Interna"».

Que el mismo Decreto103/2013, en el Artículo 4° establece: «Dispónese que los Organismos del Estado que dependan del Poder Ejecutivo, apoyen sin restricciones al Comandante de Operaciones de Defensa Interna».

Que, el Artículo 33 de la Ley Nº 2051/2003, Casos de Excepción dispone: «Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: Inciso c) se realizan con fines de garantizar la seguridad nacional».

Que por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, en el Artículo 71, Contratación por razones de seguridad del Estado, establece: «La seguridad del Estado solo podrá ser invocada como supuesto de excepción, siempre que existan evidencias de que los supuestos procedimientos de licitación pública o licitación por concurso de ofertas puedan causar un daño en el ámbito mencionado y que el criterio haya sido específicamente definido en un Decreto fundado del Poder Ejecutivo o en la Ley del Congreso».

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO Nº 7824.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN, A REALIZAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MILITARES PARA LA FUERZA DE TAREA CONJUNTA (FTC).

Que el Decreto Nº 5174/2005, Que modifica diversos Artículos del Decreto Nº 21909/2003, en el Artículo 19, establece: «Comunicación a la Unidad Central Normativa y Técnica, en el Numeral 2) Las comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos: Inciso c) Procedimiento de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (Artículo 33, Inciso g) de la Ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los Incisos c) y b) del Artículo 33 de la Ley: dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato».

Que el Dictamen Nº 07/2017 de la Unidad Operativa de Contrataciones del Centro Financiero Nº 1 «Comando en Jefe», recomienda la realización del llamado por Vía de la Excepción para la Adquisición de Equipos Militares para la Fuerza de Tarea Conjunta (FTC), conforme con el Artículo 33 de la Ley Nº 2051/2003, Inciso c).

Que para contribuir al logro de los objetivos establecidos en las Políticas y Prioridades del Gobierno y la realización de Operaciones de Defensa Interna, las Fuerzas Armadas de la Nación, deben mantener la reserva, seguridad y sigilo en este tipo de adquisiciones y contrataciones de tal forma a no exponer información estratégica y vital para la Institución.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO Nº 7824 -

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN, A REALIZAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MILITARES PARA LA FUERZA DE TAREA CONJUNTA (FTC).

Que interesa resaltar, que para el logro de la misión constitucional de las Fuerzas Armadas, de custodiar la integridad territorial y la de defender a las autoridades debidamente constituidas, son consideradas cuestiones de Seguridad del Estado y de suma importancia manejar con prudencia y confidencialidad ciertos aspectos, como la adquisición de equipos militares, puesto que una exposición pública de esta información, podría resultar perjudicial y tornaría vulnerable la seguridad de las instalaciones de las Fuerzas Armadas.

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art. 1º.- *Autorízase al Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Armadas de la Nación, a realizar la Contratación por Vía de la Excepción, para la adquisición de equipos militares para la Fuerza de Tarea Conjunta (FTC), de conformidad con el exordio de este Decreto.*

Art. 2º.- *El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Defensa Nacional.*

Art. 3º.- *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN DE DECRETOS Y LEYES

CEXTER/2017/6279